



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-MDSC

San Clemente, 19 de Enero del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Creada por Ley 24161 del 08-06-2007
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de Diciembre del 2016, el Informe N° 441-2016-AL-MDSC de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 07 de diciembre del 2016; respecto al Proyecto de Ordenanza que APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE. incorporando en su Estructura Orgánica, como órgano de apoyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que dicho órgano requiere;

Que, la norma agrega que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, en adición a ello, de conformidad con lo expuesto en el numeral 32) del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades compete también al Concejo Municipal, aprobar el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones; encontrándose en el ámbito de la legislación señalada el desenvolvimiento de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que las entidades de la Administración Pública adecuarán su organización, estructura y normatividad a los dispuesto por la Ley y el Reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Que, del Informe N° 441-2016-AL-MDSC del 07 de diciembre del 2016, la Jefatura de Asesoría Jurídica, se desprende la necesidad de la creación de la referida Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dedique a la representación y defensa de los intereses de la Institución;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 3), 8) y 32) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por Unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

ARTÍCULO 1°.- **CREARSE** la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, que es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados a la Municipalidad Distrital de San Clemente, de acuerdo a la Constitución, a la ley de la materia, a la Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamento. Tiene su oficina en la sede oficial de las Municipalidad Distrital de San Clemente. Se encuentra vinculada normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a la Municipalidad.

El Procurador Municipal es designado por el Alcalde, depende administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal, sin perjuicio de las que por ley le corresponde, las siguientes:

- Ejercer la representación de la municipalidad para la defensa de los intereses y derechos de ésta, ante entidades administrativas, policiales, jurisdiccionales y el Ministerio Público en procesos y/o procedimientos administrativos, judiciales, policiales, investigatorios, arbitrales, conciliatorios y demás especiales creados o por crearse.
- Ejercer la representación de las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente y asumir su defensa ante entidades administrativas, policiales, jurisdiccionales y el Ministerio Público en procesos y/o procedimientos administrativos, judiciales, policiales, investigatorios, arbitrales y conciliatorios, promovidos por terceros como consecuencia del ejercicio de sus funciones en la municipalidad y siempre que no exista conflicto con los derechos e intereses de ésta.
- Iniciar o impulsar las acciones judiciales, arbitrales, administrativas, policiales, conciliatorias y otros que autorice el Concejo Municipal.
- Iniciar o impulsar procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Clemente contra los funcionarios, servidores y terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, previa autorización del Concejo Municipal.
- Ejercer la representación de la municipalidad en los requerimientos que se le haga, por solicitudes de conciliación ante centros de esta naturaleza.
- Impulsar los procesos judiciales a su cargo, formular requerimientos e interponer medios de defensa contra decisiones que afecten los intereses de la Municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**
Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



- g) Participar en nombre de la municipalidad en diligencias de investigación preliminar, judicial y otras donde se encuentren inmersos los intereses y derechos de la municipalidad.
- h) Delegar a cualquiera de los abogados que prestan servicios en la Procuraduría Pública Municipal, la representación para que intervenga en procesos judiciales o administrativos que se tramiten en cualquier distrito judicial.
- i) Solicitar conciliaciones en los casos que señale la ley y proceder a demandar o iniciar procesos arbitrales cuando se hubieren o se pudieren afectar derechos de la municipalidad.
- j) Informar permanentemente al Alcalde sobre el estado situacional de los procesos a su cargo.
- k) Proponer a la Alta Dirección, las acciones o medidas alternativas conducentes a la defensa de la Municipalidad Distrital de San Clemente, sus funcionarios y servidores, cuando corresponda.
- l) Mantener actualizada la información respecto a los procesos a su cargo, utilizando los sistemas informáticos implementados.
- m) Proponer los objetivos, políticas, planes y presupuesto de la Procuraduría Pública Municipal.
- n) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública y privada, así como a todos los organismos del sector justicia, para el ejercicio de su función.
- o) Mantener permanente coordinación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado sobre los alcances de las normas y los avances de los procesos judiciales en marcha.
- p) Realizar las demás funciones que le asigne el Alcalde.

Artículo 3°.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Procurador Público Municipal podrá ejercer las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación:

- a) Representar y ejercer los derechos de la municipalidad, sus autoridades, funcionarios y servidores ante las autoridades administrativas, policiales, jurisdiccionales, el Ministerio Público y demás titulares de entidades públicas y privadas, con las facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar demandas, modificar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones.
- b) Formular y contestar excepciones y defensa previas.
- c) Participar en procesos de conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente, conforme a Ley
- d) Prestar declaración de parte, confesiones y testimoniales.
- e) Ofrecer medios probatorios: actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias, así como exhibir y reconocer documentos.
- f) Plantear toda clase de medios impugnatorios, así como los remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación y queja.
- g) Solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas.
- h) Solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso, la acumulación y desacumulación de procesos, el abandono del proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

- i) Solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales.
j) Realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

Las facultades para conciliar, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse y transigir requerirán previa autorización del Alcalde mediante Resolución, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

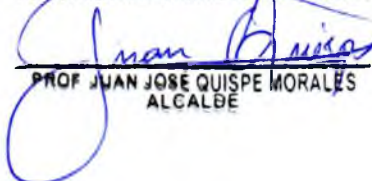
Artículo Quinto.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la Municipalidad Distrital de San Clemente y de la comunidad.

Artículo Sexto.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y encargar a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad distrital de San Clemente la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del institucional (www.municipiosancllemente.gob.pe).

Artículo Séptimo.- Encárguese a la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE

